

Proceso Matrimonio Civil
Radicado: 2023-101



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Teléfono 601 3532666 Ext. 51160
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. veintidós (22) de septiembre del 2023

Se INADMITE la presente Demanda Matrimonio Civil, a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO las siguientes inconsistencias:

1. Refiérase en la demanda el ítem de notificaciones, conforme a lo establecido en el artículo 82 del C.G.P., de igual manera el domicilio de los contrayentes y menores de edad.
2. Preséntese con claridad las pretensiones de la demanda.
3. Preséntese, la solicitud por parte de Diego Armando Olaya Monroy.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda de Matrimonio Civil, siendo contrayentes MARIA ALEJANDRA VIDES MARQUEZ y DIEGO FERNANDO OLAYA MONROY.

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA JUEZ
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO
Albán Cundinamarca, 25 de septiembre del 2023
Notificado por anotación en Estado N° 058 de esta misma fecha.

PABLO ALEJANDRO ALVARADO GUERRERO
Secretario